

56

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-01733-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

19 ENE 2021

De acuerdo con los escritos que anteceden, ténganse por notificadas del mandamiento de pago a las demandadas **MARIA CECILIA PERALTA NARVAEZ** y **LILIANA PATRICIA BARON RIAÑO** por conducta concluyente, artículo 301 del C.G.P., la primera no propuso medio exceptivo y la segunda contestó la demanda la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 96 del C. G. del P. y propuso una excepción de mérito.

De la excepción de mérito, córrase traslado al ejecutante, por diez (10) días, artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 20 ENE, 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 001 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr